

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1085 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO  
CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 30 DE JUNIO DE 1976.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Pablo Baraona Urzúa;  
Vicepresidente Subrogante, Coronel de Ejército  
don Carlos Molina Orrego;  
Gerente General Subrogante, don Roberto Guerrero del Río.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal Subrogante, don Hernán Felipe Errázuriz Correa;  
Director Administrativo, don Julio Lagos Ffrench-Davis;  
Director de Comercio Exterior, don Theodor Fuchs Pfannkuch;  
Director de Operaciones en Moneda Extranjera,  
don Camilo Carrasco Alfonso;  
Director de Crédito Interno y Mercado de Capitales,  
don Sergio de la Cuadra Fabres;  
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;  
Gerente de Crédito Interno y Sector Público,  
señora María Elena Ovalle Molina;  
Gerente de Financiamiento Externo, don Enrique Tassara Tassara;  
Gerente de Operaciones de Cambio, don Horacio Goycoolea Carvallo;  
Gerente de Organismos Internacionales, don Gonzalo Valdés Budge;  
Gerente de Comercio Exterior Subrogante, don Gustavo Díaz Vial;  
Secretaria, señora Mónica Alvarez Baltierra.

- 1 - Proposiciones de Comisión Fiscalizadora de Normas de Exportación para la aplicación de sanciones por infracción a dichas normas, correspondientes a Sesiones N°s. 65 y 66, celebradas los días 3 y 10 de junio en curso, respectivamente.

El Presidente de la Comisión de Multas señor José Antonio Rodríguez, que se incorporó a la Sesión únicamente para tratar este punto, dió cuenta de las proposiciones de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Exportación correspondientes a sus Sesiones N°s. 65 y 66, celebradas los días 3 y 10 de junio en curso respectivamente.

El Comité Ejecutivo prestó su conformidad a todas las proposiciones de que se trata, resolviendo en consecuencia lo siguiente:

Sesión N° 65:

Aplicar las multas cuyos números y montos se indican a las siguientes firmas por haber infringido las normas vigentes para las exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se señalan:

<u>Registro N°</u>	<u>Exportador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
109202 Pl.700		712	171.=
109202 Pl. 701		713	3.821.=
120163		714	50.=

Las multas aplicadas serán canalizadas a través de la Unidad de Multas, según el sistema habitual.

Sesión N° 66:

Liberar a [REDACTED] de retornar el saldo de US\$ ... 2.205.= correspondiente a la exportación de ferromolibdeno efectuada al amparo del Registro N° 16295 (Codelco) por US\$ 87.184,53 , sin aplicarle sanción en atención a que el exportador explicó que al enviar los antecedentes al comprador acompañó un certificado de análisis que indicaba 62,25% de pureza, debiendo ser 65,25% según lo facturado, produciéndose una diferencia de US\$.. 2.205.= que el importador no aceptó pagar por no haber utilizado completamente el material basándose en el referido análisis.

2 - Renuncia sin indemnización del señor Patricio E. Labra Gaete - Memorandum de la Dirección Administrativa.

El Director Administrativo señor Julio Lagos dió cuenta de la renuncia presentada por el señor Patricio E. Labra Gaete, a contar del 30 de junio de 1976, sin derecho a percibir indemnización.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

3 - Prórroga de fecha de contratación de funcionarios de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública - Memorandum de la Dirección Administrativa.

El señor Julio Lagos propuso posponer hasta el 1° de julio de 1976, la fecha de contratación de los siguientes funcionarios de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, acordada en Sesión N° 1078:

- Sr. Iván Porras P.
- Srta. Adriana Aguayo M.
- Srta. Isabel Artíguez C.

El Comité Ejecutivo prestó su aprobación a la proposición formulada por el señor Julio Lagos y así lo acordó.

①.  
2

4 - Ascensos Planta de Servicios - Memorandum de la Dirección Administrativa

A continuación, el señor Julio Lagos dió cuenta de los siguientes ascensos cursados por la Gerencia de Personal en la Planta de Servicios, a contar del 1º de julio de 1976:

AL GRADO 1:

- 1.- Juan Miranda Mella

AL GRADO 2:

- 1.- Armando Basualto Tapia
- 2.- Ana Núñez González
- 3.- Hernán Zúñiga Sepúlveda

AL GRADO 3:

- 1.- José León Reveco
- 2.- Sergio Zapata Garrido
- 3.- Juan Riquelme Figueroa

AL GRADO 4:

- 1.- Carlos Videla Véliz
- 2.- René Sanhueza Delgado
- 3.- Eduardo López Riquelme
- 4.- Gustavo Quitral Quitral

AL GRADO 5:

- 1.- J. Alejandro Pérez White
- 2.- José Manuel Rojas González
- 3.- Manuel González Riquelme
- 4.- Luis Alberto Henríquez Salazar
- 5.- Adesma Muñoz Soto

AL GRADO 6:

- 1.- José Cavieres Avila
- 2.- Gabriel Guzmán Quiroz
- 3.- Roberto Salvo Aravena
- 4.- Juan Caris Farías
- 5.- Luis Astudillo Bolbarán
- 6.- Eugenio Ulloa Ulloa

②.  
J

AL GRADO 7:

- 1.- Jorge Garrido Román
- 2.- José F. Echeverría Guzmán
- 3.- Francisco A. Rojas Avila
- 4.- Eduardo A. Mora Solano
- 5.- Luis A. Cornejo Díaz
- 6.- Joaquín Bueso Gimeno

AL GRADO 8:

- 1.- Sergio Hernández Muñoz
- 2.- Luis H. Godoy Poblete
- 3.- Jobito Segura Garrido
- 4.- Ismael Carrasco Sepúlveda
- 5.- Luis Riveros González
- 6.- Ramón Edmundo Villarroel Davis

AL GRADO 9:

- 1.- Anatolio Abarca Romero
- 2.- Luis M. Ortiz Ortiz
- 3.- José Latoja Riveros
- 4.- Jorge Sáez Vasquez
- 5.- Héctor Lorca Gutiérrez
- 6.- Humberto Fernández Robles

AL GRADO 10:

- 1.- Marta Berríos Berríos
- 2.- Pedro Humeres Córdova
- 3.- Miguel Becerra Díaz
- 4.- M. Angélica González Zúñiga
- 5.- Hilda Gajardo Toro
- 6.- Nora Herrera Orellana

AL GRADO 11:

- 1.- Leonor Valderrama Valderrama
- 2.- Juan Villarroel Salazar
- 3.- Eliseo Herrera Ramírez
- 4.- Lucía Berta Carrizo Avalos
- 5.- Edinson Eduardo Alvarez Poblete
- 6.- Juan González Torres
- 7.- M. Luisa Castro Castro

0.  
A

AL GRADO 12:

- 1.- Víctor D. Arias Escobar
- 2.- María Orfa Gómez Vásquez
- 3.- Teresa Patricia Mix Peirano
- 4.- Arístides Pastor Arias Duque
- 5.- José M. Galán Castillo
- 6.- Rómulo Gastón Garrido Guzmán
- 7.- Gilberto Flores Urra

AL GRADO 13:

- 1.- Emilio Peñailillo González
- 2.- Víctor M. Campos Flores
- 3.- Carlos Gatica Carter
- 4.- Ernesto Argel Linco
- 5.- Berta Gutiérrez
- 6.- Augusto Belemmi Echeverría
- 7.- Ana Gálvez Abrigo

AL GRADO 14:

- 1.- José González Retamales
- 2.- Germán L. Sandoval Soto
- 3.- Osvaldo W. Díaz Alfaro
- 4.- José Liberato Moyano Alvarez
- 5.- Jorge S. Azúcar Llanos
- 6.- Juan Alvarez Alvarez
- 7.- Bernardo Alvarado Heim


AL GRADO 15:

- 1.- Guillermo S. Fournet Farías
- 2.- Luis A. Céspedes Alcalde
- 3.- Belisario Herrera Navarrete
- 4.- Ricardo Bastías Salazar
- 5.- Manuel Oses Lagos
- 6.- José E. Medrano Baeza
- 7.- Mariano Calderón Ulloa

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

- 5 - Modificación acuerdo de Sesión N° 1014 sobre término de Contrato de Trabajo a funcionarios mayores de 60 años - Memorandum de la Dirección Administrativa.

El señor Julio Lagos sometió a consideración del Comité, un proyecto



destinado a prorrogar el plazo para hacer uso de las disposiciones del acuerdo de Sesión N° 1014 sobre término de contrato de trabajo de funcionarios mayores de 60 años. Agregó el señor Lagos que hay 9 personas que se han acogido a este beneficio y 13 que tendrían derecho a hacerlo.

El Comité Ejecutivo dió su conformidad al proyecto presentado por el señor Lagos y resolvió modificar el acuerdo sobre Término de Contratos de Trabajo a funcionarios mayores de 60 años, adoptado en Sesión N° 1014 de fecha 17 de septiembre de 1975 y prorrogado en Sesión N° 1024 de 5 de noviembre de 1975, en el sentido de que el plazo para hacer uso de las disposiciones de dicho acuerdo se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1976.

6 - Reconocimiento período trabajado a ex-funcionarios de la Asociación de Jubilaciones y Montepíos para los Empleados del Banco Central de Chile que fueron incorporados al Banco Central. - Memorandum de la Dirección Administrativa.

El Director Administrativo señor Julio Lagos, dió cuenta de un proyecto de acuerdo destinado a que a los ex-funcionarios de la Asociación de Jubilaciones y Montepíos para los Empleados del Banco Central, que fueron incorporados al Banco con fecha 1° de julio de 1972, les sean aplicables todos los beneficios de que goza el personal del Banco Central de Chile, reconociéndoles para tal efecto el período trabajado en dicha Asociación. Señaló el señor Lagos que Fiscalía ha informado que no existe inconveniente legal para otorgar el beneficio de indemnización por años de servicio a los funcionarios que prestaron servicios a la Asociación de Jubilaciones y Montepíos y que fueron incorporados al Banco Central. Por otra parte, continuó expresando el señor Lagos, la Gerencia de Personal estima que procedería reconocerle a dichos funcionarios todos los años de servicio en la Asociación para la totalidad de los beneficios de que gozan los funcionarios del Banco Central, por haber sido ése el espíritu que se tuvo en cuenta para su traslado y además por existir el precedente de que se le reconoce a ese personal la antigüedad como efectivamente servida en el Banco Central para los efectos de los préstamos hipotecarios.

El señor Roberto Guerrero expresó que quería dejar constancia que la opinión de Fiscalía se circunscribe a que no existe inconveniente de orden legal para que el Comité Ejecutivo adopte este acuerdo. Agregó que estos funcionarios ya obtuvieron un beneficio cuando fueron incorporados al Banco, por lo cual esto sería un beneficio adicional.

El Presidente señor Pablo Baraona consultó si había otras peticiones similares, informando al respecto el señor Guerrero que existían varias, entre ellas una de los funcionarios de la Comisión del Ahorro.

El señor Baraona manifestó que en ese caso creía más conveniente verlas todas juntas para no hacer discriminaciones.

El Comité Ejecutivo estuvo de acuerdo con la opinión del señor Baraona y resolvió, por lo tanto, dejar pendiente el proyecto presentado por el señor Lagos para verlo en conjunto con los otros casos similares.

7 - Comisión de Servicios Sra. Blanca Marchant García-Huidobro - Memorandum de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó designar a la funcionaria Sra. Blanca Marchant García-Huidobro, en Comisión de Servicio en la Comisión Legislativa N° 3 de la H. Junta de Gobierno, a contar del 22 de junio de 1976.

8 - Comisión de Servicios al exterior de Sres. Francisco Garcés G. y Andrés Vásquez S. - Memorandum de la Dirección Administrativa N° 243.

Enseguida, el señor Julio Lagos sometió a ratificación del Comité Ejecutivo las resoluciones de Comisión de Servicios al Exterior N°s. 178 y 179 del 16 y 17 de junio en curso, de los funcionarios señores Francisco Garcés G. y Andrés Vásquez S., respectivamente, a Lima, Perú, para asistir a la VI Reunión de Instituciones Financieras de Desarrollo a efectuarse entre el 30 de junio y el 4 de julio próximo.

El Comité Ejecutivo ratificó las Comisiones de Servicios señaladas.

9 - Modificación acuerdo de Sesión N° 1069 sobre Certificados de Ahorro Financiero CAF.

El señor Julio Lagos recordó que en Sesión N° 1074, se había modificado el acuerdo de Sesión N° 1069 sobre Certificados de Ahorro Financiero CAF, intercalando a continuación del párrafo "Cortes" un párrafo denominado "Firmas" en el que se estableció que los certificados llevarían la firma en facsímil del Director Administrativo y del Tesorero General del Banco Central. Hizo presente el señor Lagos que en definitiva los facsímiles de firmas que figuran en los certificados son los del Presidente y del Gerente General, y que por tal motivo traía un proyecto para modificar lo establecido en Sesión N° 1074 de acuerdo a lo anterior.

El Director de Crédito Interno y Mercado de Capitales señor Sergio de la Cuadra propuso otras modificaciones al mismo acuerdo en el sentido de que a contar del 1° de julio los CAF se emitirían y colocarían por licitación, por montos que el Comité determinaría oportunamente. Además, que no habría agentes colocadores y que el Banco Central no pagaría comisión.

El Gerente General Subrogante señor Guerrero hizo presente que bastaría con señalar que el período y forma de venta lo determinaría la Dirección Administrativa en conjunto con la de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

Considerados los proyectos presentados por los señores Julio Lagos y Sergio de la Cuadra, y acogiendo la observación formulada por el señor Guerrero, el Comité Ejecutivo resolvió introducir las siguientes modificaciones al acuerdo adoptado en Sesión N° 1069 sobre Certificados de Ahorro Financiero (CAF):

- 1° Reemplazar el párrafo "Firmas" (que fué agregado en Sesión N° 1074) por el siguiente:

"Firmas: Los Certificados llevarán la firma en facsímil del Presidente y del Gerente General del Banco Central de Chile."

- 2° Reemplazar el párrafo "Emisión" por el siguiente:

"Emisión: Habrá una emisión mensual y la colocación primaria deberá efectuarse dentro del mes correspondiente a la emisión a su valor par.

El período y la forma de venta lo determinará la Dirección Administrativa en conjunto con la de Crédito Interno y Mercado de Capitales de este Banco Central."

10 - Facsímiles de firmas en Certificados de Ahorro Reajustables Serie "E" y Serie "D".

El señor Julio Lagos hizo presente que con el objeto de agilizar la emisión de los títulos correspondientes a CAR Serie "E" canjeables por V.H.R., que tendrán que ser entregados próximamente, así como de otros instrumentos financieros, traía a consideración del Comité un proyecto en el que se establece que los títulos que el Banco Central emita y coloque en el mercado en virtud del N° 1 del Art. 22° del D.L. N° 1078, podrán extenderse mediante facsímiles de firmas y que los apoderados autorizados para utilizar su firma en facsímil deberán asumir la responsabilidad de su manejo y custodia.

El Comité Ejecutivo no estimó conveniente hacer extensivo el acuerdo propuesto por el señor Lagos a todos los títulos que el Banco emita y le prestó su aprobación sólo para ser aplicado en los títulos de CAR Serie "E" y Serie "D", resolviendo en consecuencia lo siguiente:

- 1° Modificar el acuerdo sobre Certificados de Ahorro Reajustables (CAR) Serie "E" de Sesión N° 1046, agregando lo siguiente como N° 11:

"N° 11 Los títulos llevarán la firma en facsímil de dos apoderados del Banco Central."

*Exeto Refundido Sesión 1095 p. 8*

- { 2° Modificar el acuerdo sobre Certificados de Ahorro Reajustable (CAR) Serie "D" adoptado en Sesión N° 66 (2434), agregando lo siguiente como N° 12:

"N° 12 Los títulos llevarán la firma en facsímil de dos apoderados del Banco Central."

*D. J.*



11 - Ratificación de resoluciones de Comisión de Examen de Cuentas Transitorias.

El Vicepresidente Subrogante, Coronel señor Carlos Molina, recordó que en Sesión N° 1035 al ratificarse las resoluciones adoptadas por la Comisión de Examen de Cuentas Transitorias, designada en Sesiones N°s. 1004 y 1024 para dar de baja partidas pendientes desde largo tiempo en cuentas transitorias, se aprobó un sistema de control que se aplicó hasta el 30 de marzo pasado y que permitió a esa Comisión eliminar 9 partidas más de las vigentes al 31 de diciembre de 1974. Señaló que según lo informado por la Comisión, subsisten sólo las partidas que están a la espera de cumplir un plazo de prescripción legal para su adquisición por el Banco, aquéllas cuyas gestiones de cobro ya están muy avanzadas en la Fiscalía ó entregadas a la resolución de arbitraje en la Superintendencia de Bancos y otras que están a la espera de que se formalicen los convenios bilaterales de renegociación de deudas con varios países acreedores. Solicitó, por tanto la ratificación del Comité Ejecutivo de las siguientes resoluciones adoptadas por la Comisión de Examen de Cuentas Transitorias:

Cuenta : Operaciones Pendientes del Debe

Sub Cuenta : Otros de Operaciones Internacionales

Partida: - 15.5.74 US\$ 50.= Corresponde a un cargo en cuenta efectuado por Oficina de La Serena, por compra de un cheque viajero del American Express, que habiendo sido remitido a Santiago no fué finalmente ubicado en ésta. En consideración a que esta partida permaneció más de dos años en esta situación, se castigó con cargo a cuenta de resultados.

Cuenta : Operaciones Pendientes del Debe

Sub Cuenta : Otros de Operaciones Internacionales

Partida: - 24.5.74 Col\$ 2.681,12 - Corresponde a un cheque recibido en aporte al Fondo de Reconstrucción Nacional, que fué enviado al Banco de la República de Bogotá (Colombia) para ser convertido en dólares, sin que se haya conseguido resultado alguno a la fecha. La Comisión requirió a la Sección Cambios solicitar la devolución del cheque, lo que ésta hizo por telex de fecha 7.4.76, sin obtener tampoco resultado alguno hasta la fecha. En vista de lo anterior se castigó el valor de este cheque con cargo a cuenta de resultado.

- 18.5.73 \$Arg. 66.650.= Fondos puestos a disposición de la Presidencia de la República en el régimen pasado. Debido a la imposibilidad de recuperar estos fondos, la Gerencia respectiva, con fecha 13.1.76, según informe N° 19859 del 6.1.76 de la Fiscalía, procedió a contabilizar dicha suma en la cuenta "Utilidades y Pérdidas Varias".

Cuenta : Varios Deudores

Sub Cuenta : Varios

Partida: - 16.8.74 Can\$ 16.800.= Gastos de consultas legales originadas en el Crédito Canadá, en espera de pago por parte de Lan Chile y Entel. Por no haberse obtenido finalmente una definición respecto a la obligatoriedad al pago, esta cantidad fué dada de baja por la Gerencia respectiva, el 2.1.76 con cargo a la cuenta "Gastos de Operaciones en M/E"

Cuenta : Varios Acreedores

Sub Cuenta : Operaciones de Créditos en Monedas Extranjeras

Partida: - 6.12.74 Can\$ 34.353.= Entel.- Crédito Canadá, 0,5% de comisión en favor del Banco Central de Chile. El 17.12.75 fué contabilizado por la Gerencia respectiva, en "Comisiones", la suma de Can\$ 32.000.= y el 30.1.76 liquidado el saldo de Can\$ 2.353.=

Sub Cuenta : Varios

Partida: - 7.8.74 US\$ 12.569,79 Orden de Pago N° 5 Socimex, Crédito Brasil, Comisión de Agente, que fué liquidada con fecha 22.1.76

Cuenta : Operaciones Pendientes del Debe

Sub Cuenta : Otros de Mantención de Obras y Servicios

Partida: - 14.8.73 \$86,25 [redacted] 50% de anticipo por confección de 15 mesas para el Comedor General. Considerando el tiempo transcurrido y el bajo monto que representa dicha operación, se castigó dicha suma previa consulta a Fiscalía.

- 18.10.74 \$ 275,90 [redacted] por confección de un mueble cubre-Kardex. Considerando el tiempo transcurrido y el bajo monto que representa la operación, se castigó previa consulta a Fiscalía.

Cuenta : Varios Deudores

Sub Cuenta : Corporación del Cobre

Partida: - 15.11.71 50% del valor de gastos en que incurrió Codelco por escritura de alzamiento de prenda que el Banco Central suscribió en representación de Chile Exploration Co. y de Andes Copper Mining Co. \$15,44 En atención al tiempo transcurrido y a la escasa significación del importe adeudado se canceló con cargo a cuentas de resultados.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó ratificar las resoluciones de que se trata.

Asimismo, resolvió el Comité Ejecutivo encomendar al Departamento de Contabilidad que efectúe un control permanente de las cuentas transitorias, con el fin de eliminar las partidas que no correspondan, facultándolo para exigir de parte de las diferentes unidades operativas y secciones del Banco el fiel cumplimiento de las normas vigentes sobre la materia. Esto, sin perjuicio del control que corresponde efectuar a la Revisoría General en sus inspecciones periódicas.

*[Handwritten signature]*



- 14 - Empresa Nacional del Carbón - Ratificación prórroga refinanciamiento crédito a corto plazo otorgado por el [REDACTED] - Memorandum N° 3 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

A continuación el señor Sergio de la Cuadra informó que por carta del 9 del presente el señor Ministro de Economía solicitó que se prorrogue por 180 días el refinanciamiento del crédito por \$ 3.000.000.= otorgado por el [REDACTED] a la Empresa Nacional del Carbón y cuyo vencimiento es el 27 de junio en curso. Señaló el señor de la Cuadra que a raíz de esta petición la Dirección a su cargo hizo la correspondiente licitación a los bancos comerciales, sobre la base de un recargo del 50% sobre la tasa de refinanciamiento del 9% mensual, ya que se trata de una prórroga, adjudicándosele el [REDACTED] que ofreció una tasa del 0,25%. Solicitó por tanto, la ratificación del Comité Ejecutivo de la prórroga del refinanciamiento del crédito de que se trata.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó ratificar el refinanciamiento autorizado por la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales del crédito por \$ 3.000.000.= otorgado por el [REDACTED] a la Empresa Nacional del Carbón, a 180 días plazo y con una tasa del 13,5% mensual.

- 15 - Línea Aérea Nacional LAN CHILE - Ratificación prórroga refinanciamiento créditos a corto plazo otorgados por [REDACTED] - Memorandum N° 4 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

Enseguida, dió cuenta el señor de la Cuadra que por carta del 17 del presente, el señor Ministro de Economía solicitó que se prorrogara por 30 días el refinanciamiento de los créditos por \$ 10.000.000.=, \$ 8.300.000.= y \$ 6.098.205,32 más sus intereses, con vencimiento al 27 de junio en curso, otorgados a la Línea Aérea Nacional por los [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], respectivamente. Señaló que atendiendo a esta solicitud la Dirección a su cargo otorgó la prórroga en los términos requeridos, a la tasa del 13,5% mensual y solicitó, por tanto, la correspondiente ratificación del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó ratificar la prórroga de 30 días del refinanciamiento de los créditos por un total de \$ 24.398.205,32 más sus intereses, otorgados por los bancos referidos a la Línea Aérea Nacional, a la tasa del 13,5% mensual (tasa de refinanciamiento vigente de 9% mensual más un 50% de recargo).

d. f.

16 - Línea Aérea Nacional LAN CHILE - Ratificación prórroga de refinanciamien-  
to crédito otorgado por el [REDACTED] - Memorandum N° 5 de la Direc-  
ción de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

El señor Sergio de la Cuadra informó que por carta del 17 del presente el señor Ministro de Economía solicitó que se prorrogara por 30 días el refinanciamiento del crédito por US\$ 961.438,84 más sus respectivos intereses, otorgado a Línea Aérea Nacional por el [REDACTED] que venció el 20 de junio en curso y que además se prorroguen los intereses devengados a la fecha de vencimiento, que ascienden a la suma de US\$ 24.232,99. Señaló el señor Director de Crédito Interno y Mercado de Capitales que la Dirección a su cargo, en atención a lo solicitado por el señor Ministro, procedió a autorizar dicha prórroga y solicitó por tanto, la ratificación del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó ratificar la prórroga autorizada por la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales del refinanciamiento del crédito de que se trata, quedando en consecuencia el nuevo vencimiento al 20 de julio de 1976. Por el período comprendido en esta prórroga, la tasa de interés primitiva será recargada en un 50%.

17 - Asociaciones de Ahorro y Préstamo - Suscripción contratos por canje de  
VHR y VHR en Cuenta Especial por CAR Serie "E".

El Comité Ejecutivo, considerando que al 30 de Diciembre de 1975 se presentaron en las distintas Asociaciones de Ahorro y Préstamo del país solicitudes de canje de VHR y VHR en Cuenta Especial por CAR Serie "E", por un monto total de \$ 608.482.260,62 y que el Banco Central ha emitido \$ ..... 608.482.260,62 en CAR Serie "E" con el objeto indicado, asumiendo la obligación de pagarlos en las fechas de sus respectivos vencimientos, según la tabla fijada en Sesión N° 1032, de 10 de diciembre de 1975, acordó exigir a cada una de las Asociaciones de Ahorro y Préstamo, como contrapartida de las obligaciones asumidas por el Banco Central, la suscripción de un contrato en que:

- 1° Se reconozcan deudoras por el monto total de los VHR y VHR en Cuenta Especial canjeados por CAR Serie "E" a través suyo;
- 2° Se obliguen a ceder en garantía, desde ya, créditos hipotecarios suficientes para caucionar el pago de la deuda total reconocida; y
- 3° Se obliguen a ceder en pago, en la fecha en que así lo disponga el Banco Central y a más tardar dentro de los 15 días siguientes a los respectivos vencimientos de los CAR Serie "E", créditos hipotecarios suficientes para cancelar el valor actual de capital e intereses de los certificados por vencer ó vencidos.

En los contratos que celebren deberá concurrir la Caja Central de Ahorros y Préstamos manifestando su conformidad y aceptación con el procedimiento seguido y obligándose solidariamente con las respectivas Asociaciones.

①. J

Asimismo, acordó encomendar a la Fiscalía del Banco la redacción de los contratos referidos.

18 - Prórroga de deudas consolidadas conforme al Decreto Ley N° 333 - Memorandum N° 69/8 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

El señor Sergio de la Cuadra manifestó que el Decreto Ley N° 333 permitió a las empresas que durante la anterior Administración integraban el área social, que normalizaran sus deudas con diferentes entidades, entre ellas el Banco Central. Señaló que la situación financiera de dichas empresas es bastante crítica y es así como aproximadamente un 42% de ellas ha caído en mora de los pagos que convinieron hacer en base a la alternativa a que se acogieron. Sin embargo existe de su parte el ánimo de cumplir sus compromisos y han solicitado por tanto se les conceda prórroga. Añadió el señor de la Cuadra que esta prórroga, en conformidad a lo resuelto en Sesión N° 1049, debe ser a la tasa normal en operaciones a 30 días con un recargo del 20%, esto es, en la actualidad, un interés del 15,60% (13% más 20%), lo cual, si se considera que el ánimo es lograr que el mayor número de empresas regularicen sus pagos, parece un castigo excesivo. Propuso por tanto, dejar sin efecto la resolución adoptada en Sesión N° 1049 y facultar a la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales y/o a la Gerencia de Crédito Interno y Sector Público para fijar la tasa adicional de interés para las prórrogas que autoricen de deudas consolidadas conforme al D.L.N° 333.

El Presidente señor Pablo Baraona manifestó que no era partidario de que la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales fijara la tasa adicional considerando caso por caso, ya que no se podría evitar hacer discriminaciones, y propuso establecer como norma de carácter general, prórrogas de 30 días renovables hasta por 90 días, con la tasa del mercado fijada cada 30 días con un 20% de recargo.

El Comité Ejecutivo acogió la proposición del señor Baraona y resolvió por tanto que las prórrogas de las deudas consolidadas conforme al D.L. N° 333 se otorgarán por 30 días y serán renovables hasta por un máximo de 90 días. La tasa de interés será la de mercado, fijada cada 30 días y se recargará en un 20%.

19-Corporación de Fomento de la Producción - Préstamo a Empresa Nacional del Carbón con cargo a encaje - Memorandum N° 69/9 de Dirección de Crédito Interno.

El señor Sergio de la Cuadra manifestó que por Oficio N° 983 del 2 de junio en curso, los señores Ministros de Economía y Hacienda han comunicado que la Empresa Nacional del Carbón, filial Corfo, mantiene impagas deudas previsionales y tributarias correspondientes al período enero 1975 y marzo 1976, por un total de \$ 168.520.056.= Hacen presente que dado el alto monto de la deuda, su distribución a través del sistema bancario es poco factible, por lo

que estiman conveniente que sea la Corporación de Fomento de la Producción la que con cargo al encaje acordado con este Organismo, efectúe un préstamo a Enacar para la cancelación de esas deudas. Señaló el señor de la Cuadra que esta autorización ministerial deja sin efecto los créditos concedidos mediante Oficios N°s. 583, 587 y 790 dirigidos al Presidente del Banco Central, y determina que el Fisco cancelará en abono de sus préstamos en este Banco, la suma de \$ 132.455.718.= modificada a \$ 168.520.056.= según autorización del Director de Presupuesto. Agregó que por tal motivo traía un proyecto de acuerdo en virtud del cual se considera como encaje de Corfo en este Banco la suma de \$ 168.520.056.= correspondiente al préstamo que esa Corporación concederá a Enacar para la cancelación de la referida deuda.

El Comité Ejecutivo prestó su aprobación al proyecto presentado por el señor de la Cuadra y resolvió en consecuencia lo siguiente:

1° Considerar como encaje de la Corporación de Fomento de la Producción en este Banco, la suma de \$ 168.520.056.=, correspondiente a préstamo que la mencionada Corporación concederá a la Empresa Nacional del Carbón, ENACAR, para cancelar las siguientes deudas:

a) Deuda Caja Empleados Particulares	\$	36.064.338.=
b) Deuda Servicio Seguro Social		70.800.173.=
c) Deuda tributaria		61.655.545.=
		<hr/>
Total	\$	168.520.056.=

2° La cancelación de las deudas señaladas en el número anterior, deberá ser efectuada directamente por CORFO al Banco Central, Organismo que procederá a su vez a cancelar las deudas ya señaladas conforme a la operatoria que fijará la Gerencia de Crédito Interno y Sector Público en conjunto con la Tesorería General de la República.

3° Para efectuar la imputación del crédito señalado en el N° 1° anterior, como encaje, la Corporación de Fomento de la Producción deberá comunicar a este Banco Central, al Departamento de Programación y Análisis Financiero, la fecha, monto y condiciones de su otorgamiento.

4° Los servicios ordinarios y extraordinarios de este crédito y sus reajustes correspondientes hasta su cancelación total deberán ser considerados en su totalidad como encaje razón por la cual CORFO deberá enterar estas cantidades en el Banco Central de Chile en cada oportunidad y en las mismas fechas que sean percibidas.

El Banco Central de Chile efectuará el control de lo establecido en el inciso anterior considerando para ello las condiciones en que se otorgó dicho crédito.

20 - Operaciones de Importación con pago diferido.

El Director de Comercio Exterior señor Theodor Fuchs dió cuenta de las solicitudes de importación con pago diferido autorizadas por la Gerencia de Comercio Exterior a las firmas que a continuación se detallan y en las condiciones que en cada caso se indican y solicitó la ratificación correspondiente:

Importador: [REDACTED]  
Monto: US\$ 15.840,80 CIF  
Plazo: 5 años  
Interés: 7% anual

Importador: [REDACTED]  
Monto: FrF 179.030.== CIF (US\$ 37.914,08)  
Plazo: 2 años  
Interés: 9% anual

Importador: [REDACTED]  
Monto: US\$ 151.843,02 CIF  
Plazo: 2 años  
Interés: 5,76%

Importador: [REDACTED]  
Monto: US\$ 175.977.== CIF  
Plazo: 3 años  
Interés: LIBO más 3% anual

Importador: [REDACTED]  
Monto: US\$ 19.960,59 CIF  
Plazo: 2 años  
Interés: 7% anual

Importador: [REDACTED]  
Monto: US\$ 76.972.== CIF  
Plazo: 5 años  
Interés: 7% anual

Importador: [REDACTED]  
Monto: UM 287.500.== CIF (US\$ 111.089,71)  
Plazo: 1,5 años  
Interés: 8,75% anual

Importador: [REDACTED]  
Monto: US\$ 146.562.== CIF  
Plazo: 5 años  
Interés: 7,5% anual



Importador: [REDACTED]  
Monto: US\$ 146.020.== CIF  
Plazo: 5 años  
Interés: 7,5% anual

Importador: [REDACTED]  
Monto: US\$ 49.100.== CIF  
Plazo: 5 años  
Interés: 7,5% anual

Importador: [REDACTED]  
Monto: US\$ 24.940.== FOB front.  
Plazo: 8 años  
Interés: 7,5% anual

Importador: [REDACTED]  
Monto: US\$ 112.475.== CIF  
Plazo: 5 años  
Interés: 7,5% anual

Importador: [REDACTED]  
Monto: US\$ 124.171,50 FOB front.  
Plazo: 3 años  
Interés: 7,5% anual

Importador: [REDACTED]  
Monto: US\$ 290.481.== CIF  
Plazo: 5 años  
Interés: Prime Rate más 1% anual

Importador: [REDACTED]  
Monto: US\$ 42.028.== CIF  
Plazo: 2 años  
Interés 9% anual

Importador: [REDACTED]  
Monto: US\$ 40.100.== CIF  
Plazo: 3 años  
Interés: 8,5% anual

Importador: [REDACTED]  
Monto: US\$ 10.410.== FOB front.  
Plazo: 3 años  
Interés: 7,5% anual

Importador: [REDACTED]  
Monto: US\$ 22.819.== FOB front.  
Plazo: 5 años  
Interés: 7,5% anual

Importador: [REDACTED]  
Monto: DM 170.800.== CIF (US\$ 65.996,95)  
Plazo: 3 años  
Interés: 10,5% anual

Importador: [REDACTED]  
Monto: US\$ 38.000.== FOB front.  
Plazo: 4 años  
Interés: 7,5% anual

Importador: [REDACTED]  
Monto: US\$ 42.360,18 CIF  
Plazo: 3 años  
Interés: 0%

Importador: [REDACTED]  
Monto: US\$ 18.862,83 CIF  
Plazo: 4 años  
Interés 7,5% anual

Importador: [REDACTED]  
Monto: US\$ 6.950.== CIF  
Plazo: 8 años  
Interés: 0%

Importador: [REDACTED]  
Monto: US\$ 17.000.== FOB front.  
Plazo: 6 años  
Interés: 7,5% anual

Importador: [REDACTED]  
Monto: US\$ 19.457.== FOB front.  
Plazo: 3 años  
Interés: 7,5% anual

Importador: [REDACTED]  
Monto: US\$ 13.035.== FOB front.  
Plazo: 4 años  
Interés: 7,5% anual

Importador: [REDACTED]  
Monto: FrS 456.030.== CIF (US\$ 185.152,28)  
Plazo 10 años  
Interés: 11% anual

Importador: [REDACTED]  
Monto: DM 56.104.== CIF (US\$ 21.678,53)  
Plazo: 3 años  
Interés: 8,5% anual

Importador: [REDACTED]  
Monto: DM 258.565.== CIF (US\$ 99.909,26)  
Plazo: 3 años  
Interés: 9,5% anual

Importador: [REDACTED]  
Monto: US\$ 119.319.== CIF  
Plazo: 3 años  
Interés: LIBO más 2% anual

Importador: [REDACTED]  
Monto: DM 28.925.== CIF (US\$ 11.176,59)  
Plazo: 2 años  
Interés: 9% anual

Importador: [REDACTED]  
Monto: DM 77.560.== CIF (US\$ 29.969,11)  
Plazo: 2 años  
Interés: Prime Rate más 2% anual

Importador: [REDACTED]  
Monto: DM 544.615,05 CIF (US\$ 210.438,71)  
Plazo: 2 años  
Interés: 9% anual

Importador: [REDACTED]  
Monto: DM 272.307,52 CIF (US\$ 105.219,35)  
Plazo: 2 años  
Interés: 9% anual

Importador: [REDACTED]  
Monto: US\$ 68.166.== FOB front.  
Plazo: 8,5 años  
Interés: 7,5% anual

Importador: [REDACTED]  
Monto: DM 443.859.== CIF (US\$ 171.506,67)  
Plazo: 2 años  
Interés: 8,56% anual

Importador: [REDACTED]  
Monto: US\$ 53.335,44 CIF  
Plazo: 3 años  
Interés: Prime Rate más 2% anual

Importador: [REDACTED]  
Monto: US\$ 69.501,36 CIF  
Plazo: 3 años  
Interés: Prime Rate más 1% anual

Importador: [REDACTED]  
Monto: US\$ 110.424,91 CIF  
Plazo: 3 años  
Interés: 8,75% anual

Importador: [REDACTED]  
Monto: US\$ 20.409.== FOB front.  
Plazo: 3 años  
Interés: 7,5% anual

Importador: [REDACTED]  
Monto: US\$ 42.824.== CIF  
Plazo: 6 años  
Interés: 7% anual

Importador: [REDACTED]  
Monto: US\$ 149.400.== CIF  
Plazo: 8,5 años  
Interés: 7,5% anual

Importador: [REDACTED]  
Monto: DM 185.827.== CIF (US\$ 71.803,37)  
Plazo: 2 años  
Interés: 9% anual

Importador: [REDACTED]  
Monto: US\$ 27.700.== CIF  
Plazo: 3 años  
Interés: 8,5% anual

Importador: [REDACTED]  
Monto: US\$ 25.450.== CIF  
Plazo: 3 años  
Interés: 8,5% anual

Importador: [REDACTED]  
Monto: Can\$ 59.590,78 CIF (US\$ 60.071,38)  
Plazo: 4 años  
Interés: 10,5% anual

Importador: [REDACTED]  
Monto: DM 254.843,81 CIF (US\$ 99.587,35)  
Plazo: 1,5 años  
Interés: 9% anual

Importador: [REDACTED]  
Monto: US\$ 54.890.== CIF  
Plazo: 5 años  
Interés: 7% anual

*d. j.*

Importador: [REDACTED]  
Monto: US\$ 50.989.== CIF  
Plazo: 5 años  
Interés: 8,5% anual

Importador: [REDACTED]  
Monto: US\$ 101.978.== CIF  
Plazo: 5 años  
Interés/ 8,5% anual

Importador: [REDACTED]  
Monto: US\$ 34.270.== CIF  
Plazo: 3 años  
Interés: 7,5% anual

Importador: [REDACTED]  
Monto: US\$ 13.100.== CIF  
Plazo: 3 años  
Interés: 7,5% anual

Importador: [REDACTED]  
Monto: Oe\$ 1.530.765.== CIF (US\$ 84.075,74)  
Plazo: 3 años  
Interés: 10% anual

Importador: [REDACTED]  
Monto: US\$ 30.000.== CIF  
Plazo: 3 años  
Interés: 8,5% anual

Importador: [REDACTED]  
Monto: US\$ 65.000.== CIF  
Plazo: 6 años  
Interés: 7% anual

Importador: [REDACTED]  
Monto: US\$ 13.930.== CIF  
Plazo: 2 años  
Interés: 7,5% anual

Importador: [REDACTED]  
Monto: US\$ 96.230.== CIF  
Plazo: 4 años  
Interés: Prime Rate más 2,5% anual

Importador: [REDACTED]  
Monto: US\$ 28.010.== CIF  
Plazo: 3 años  
Interés: 8,5% anual

*[Handwritten signature]*

Importador: [REDACTED]  
 Monto: US\$ 25.150.== CIF  
 Plazo: 3,5 años  
 Interés: 10% anual

Importador: [REDACTED]  
 Monto: US\$ 13.700.== CIF  
 Plazo: 8,5 años  
 Interés: 7,5% anual.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar las autorizaciones otorgadas por la Gerencia de Comercio Exterior.

21 - Importaciones calificadas como donaciones para gozar exención impuesto al valor agregado - Informe N° 97 del Departamento de Importaciones.

Enseguida, el señor Theodor Fuchs dió cuenta que el Departamento de Importaciones cumpliendo la resolución adoptada por el Comité Ejecutivo en Sesión N° 981, ha certificado durante el mes de mayo, la calidad de "donación" de las siguientes importaciones para los efectos de la exención del Impuesto al Valor Agregado:

<u>Beneficiario</u>	<u>Mercadería</u>	<u>Valor</u>
[REDACTED] (Conocimien tos N°s. 220-4784-3165 y 220-4784-3154)	Repuestos para máquinas destinadas a ser usadas en el Hospital de esa Institución	DM. 2.043,17 DM. 1.199,08
[REDACTED] (Acta 9196)	Material docente	DM. 68,60
[REDACTED] (Acta 9197)	Material docente	US\$ 15,00
[REDACTED] (Acta 9194)	Material docente	US\$ 3,00
[REDACTED] (Acta 4040)	Material docente	US\$ 75,00
[REDACTED] (Acta 10638)	Material docente	US\$ 25,00
[REDACTED] (Acta 11565)	Material docente	Nkr 342,90

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

22 - [REDACTED] - Exportación sin retorno de maquinaria a Bolivia como aporte de capital - Informe N° 100 de la Gerencia de Comercio Exterior.

El señor Theodor Fuchs recordó que en Sesión N° 1076 se había dejado pendiente la petición de la industria del rubro en orden a efectuar una expor-

tación sin retorno a Bolivia de maquinarias en desuso para constituir aporte de capital que haría esa Industria a una sociedad de personas en la ciudad de Cochabamba, con el objeto de verificar si los precios reales de las maquinarias correspondían a los declarados. Explicó el señor Fuchs que en la citada Sesión erróneamente se informó que el valor de la maquinaria era de US\$.. 65.000.=, ya que en realidad se trata de \$ 65.000.= y que además, la Sección Técnica de Comercio Exterior había comprobado los precios, por lo que en su opinión no habría inconveniente en autorizar a [REDACTED] para efectuar la operación de que se trata, condicionada a que dé cumplimiento a las mismas obligaciones establecidas para casos similares.

El Gerente General Subrogante señor Roberto Guerrero manifestó que en todo caso el aporte debía expresarse en el equivalente en dólares.

El Presidente señor Baraona expresó que sería conveniente que alguna Dirección del Banco llevara un registro de los aportes de capital que se efectúan al exterior.

Como consecuencia de lo anterior, el Comité Ejecutivo acordó autorizar a [REDACTED] para efectuar el aporte de capital de que se trata, por el equivalente en dólares de la suma de \$ 65.000.= al tipo de cambio de \$ 12,50 por dólar, esto es US\$ 5.200.=, debiendo cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1º Presentar anualmente a esta Institución un balance de la sociedad que se constituye según normas de auditoría reconocidas internacionalmente.
- 2º Retornar anualmente las utilidades que la Sociedad reparta según el balance respectivo, dentro del plazo de 30 días siguientes a su pago.
- 3º Retornar el capital aportado en el plazo de 30 días de practicada la liquidación de la sociedad.
- 4º Registrar esta inversión como aporte de capital en el país de destino.
- 5º En caso de que [REDACTED] desee liquidar sus inversiones en la sociedad que se constituye, deberá hacerlo a un precio no inferior al valor que se asigne al aporte, y condicionado en todo caso, a la obligación de retorno del producido de la venta en las mismas condiciones fijadas en el N° 3 precedente.
- 6º Sin perjuicio de las obligaciones contenidas en los números anteriores, [REDACTED] deberá retornar el valor total de su inversión, al vencimiento del plazo de la sociedad que se constituye.

El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas precedentemente se considerará infracción a las normas sobre operaciones de cambios internacionales.





<u>Corresponsal</u>	<u>Monto</u>
Banco de Bogotá, Bogotá	US\$ 5.000.000.==

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó ratificar tanto el uso de la línea de crédito como la apertura de una cuenta corriente en la oficina de Nueva York del Banco de Bogotá, Bogotá.

25 - Modifica Normas sobre Mercado Bancario contenidas en Capítulo II del Compendio de Normas sobre Cambios Internacionales - Memorandum N° 350 de la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera.

A continuación el señor Camilo Carrasco manifestó que las disposiciones de los N°s. 3° y 4° de las Normas sobre Mercado Bancario contenidas en el Capítulo II del Compendio de Normas sobre Cambios Internacionales, establecen textualmente lo siguiente:

"3° Los retornos de exportaciones de minerales, concentrados y cementos de cobre, cobre blister, cátodos de cobre; cobre electrolítico; wire bars; cobre refinado a fuego y otros tipos de cobre materia prima provenientes de la minería del cobre, de su concentración, fundición y refinación, deberán ser vendidos al contado a este Banco Central.

"4° Los retornos de minerales, concentrados y pellest de hierro; de salitre de cualquier tipo y calidad y de yodo, también deberán ser vendidos al contado pero su liquidación podrá efectuarse a través de las empresas bancarias autorizadas. "

Al respecto, hizo presente que las disposiciones señaladas han perdido su validez, toda vez que los retornos de exportación no tienen acceso al mercado bancario futuro de divisas y que por lo tanto, no existen razones para que los retornos producidos por la Mediana y Pequeña Minería sean obligatoriamente liquidados en este Banco Central. Expresó que de modificarse las actuales disposiciones se mantendría inalterable el actual sistema que rige a las empresas de la Gran Minería del Cobre, es decir, que sus retornos continuarían siendo liquidados en esta Institución, por lo que no se variaría en absoluto la relación Codelco-Banco Central y que de acuerdo a la actual política cambiaria parece razonable traspasar a las empresas bancarias la tramitación total de las operaciones de exportación de las empresas de la Mediana y Pequeña Minería, incluida la liquidación de sus retornos.

En atención a lo expuesto por el señor Carrasco, el Comité Ejecutivo acordó modificar el punto 3° de las Normas sobre Mercado Bancario contenidas en el Capítulo II del Compendio de Normas sobre Cambios Internacionales, quedando en consecuencia como sigue:

"3° Los retornos de exportación de minerales, concentrados y cementos de cobre, cobre blister, cátodos de cobre, cobre electrolítico; wire bars, cobre refinado a fuego; y otros tipos de cobre materia prima provenientes de la

10. J

Gran Minería del Cobre, de su concentración, fundición y refinación deberán ser vendidos a este Banco Central."

Al mismo tiempo, el Comité Ejecutivo acordó eliminar el punto 4° de las citadas Normas.

- 26 - Ratificación autorización otorgada a Compañía de Acero del Pacífico S.A. para contratar crédito con The First Interamericas Corp. de Nueva York - Memorandum N° 97 de la Dirección de Asuntos Internacionales.

El Director de Asuntos Internacionales Subrogante señor Enrique Tassara sometió a la ratificación del Comité Ejecutivo la autorización otorgada a la Compañía de Acero del Pacífico S.A. para contratar con The First Interamericas Corp. de Nueva York, un crédito "Clean loan" por US\$ 1.000.000.= a un año plazo con el interés del Prime Rate a 90 días más 2% anual, pagadero semestralmente vencido y una comisión del 1% pagado por anticipado al utilizar el crédito. Señaló el señor Tassara que esta operación cuenta con la conformidad del señor Ministro de Economía según carta N° 14202 del 15 de junio en curso.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar la autorización otorgada a la Compañía de Acero del Pacífico S.A. por la Dirección de Asuntos Internacionales para contratar el crédito de que se trata.

- 27 - Ratificación autorización otorgada a Compañía de Acero del Pacífico S.A. para contratar crédito con Royal Bank of Canadá - Memorandum N° 98 de la Dirección de Asuntos Internacionales.

A continuación el señor Enrique Tassara sometió a la ratificación del Comité Ejecutivo la autorización otorgada a la CAP S.A., para contratar con el Royal Bank of Canada, un crédito "clean loan" simple por US\$ 900.000.= destinado a cancelar créditos externos, a 180 días plazo con el interés del Prime Rate de Nueva York más un 1,5% anual pagadero contra la entrega de los fondos por parte del banco. Señaló el señor Tassara que el señor Ministro de Economía ha dado su autorización en carta N° 14238 del 18 de junio en curso.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar la autorización otorgada a la Compañía de Acero del Pacífico S.A. por la Dirección de Asuntos Internacionales para la contratación de crédito de que se trata.

- 28 - Convenio de Ampliación y Modificación suscrito entre el Banco Central de Chile y el Banco Central de la República Argentina - Memorandum N° 99 de la Dirección de Asuntos Internacionales.

El señor Enrique Tassara dió cuenta que de acuerdo a lo establecido

en el punto 2 del Convenio de Ampliación y Modificación, suscrito el 28 de diciembre de 1973 entre este Banco Central y el Banco Central de la República Argentina, aprobado en Sesión N° 31 (2.399), se han hecho arreglos pertinentes para formalizar el saldo de la ampliación hasta la suma de US\$ ... 50.000.000.= sancionados en el Convenio referido. Señaló que de esta ampliación se encuentran comprometidos US\$ 14.000.000.= en operaciones aprobadas hasta el 30 de noviembre de 1973 por el Comité Asesor de Créditos Externos y por este Organismo, las que han sido comunicadas oficialmente por nosotros al Banco Central de la República Argentina, y que por lo tanto, el saldo disponible asciende a la suma de US\$ 36.000.000.= Agregó que en conformidad a lo anterior, traía a ratificación el siguiente acuerdo:

- 1° El Banco Central de la República Argentina acuerda la ampliación hasta alcanzar la suma de dólares 50 millones (cincuenta millones de dólares estadounidenses) de la Línea de Crédito destinada al financiamiento de bienes de transporte, maquinarias, bienes de capital y sus repuestos de origen argentino, otorgada al Banco Central de Chile, según acuerdo suscrito el 28 de diciembre de 1973.
- 2° Para las nuevas operaciones que se concierten con cargo a la ampliación establecida en el punto 1°, regirán las condiciones y demás disposiciones establecidas en el Acuerdo sobre Línea de Crédito del 17 de enero de 1973, su procedimiento anexo y en el Acuerdo de Ampliación y Modificación del 28 de diciembre de 1973.
- 3° El plazo de utilización será de 12 (doce) meses a partir de la fecha del presente instrumento.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar el acuerdo de que se trata y al mismo tiempo resolvió autorizar créditos en dólares a las empresas bancarias y a la Corporación de Fomento de la Producción hasta por la concurrencia de esta línea de crédito, quienes podrán traspasarlos a los interesados en comprar bienes de origen argentino en las condiciones que oportunamente se indicarán.

Por último, acordó el Comité Ejecutivo, encomendar a la Dirección de Asuntos Internacionales para que conjuntamente con la Dirección de Comercio Exterior, den a conocer la operatoria por medio de una circular.

29 - [redacted] - Acceso al mercado de divisas para remesa de producto de venta de acciones del Banco de Constitución - Memorandum N° 100 de la Dirección de Asuntos Internacionales.

El señor Enrique Tassara dió cuenta de una petición formulada por [redacted], en representación de las firmas extranjeras Banco Alemán Panameño S.A., Ibero-Amerika Bank A.G., Joh Berenberg Gossler & Co. y Overseas International Trading Co. A.G., en orden a que se les autorice el acceso

al mercado de divisas para remesar al exterior la cantidad de US\$ 54.360,36 que constituye el precio de la venta de 243.332 acciones del [redacted] de propiedad de las citadas empresas. El precio de venta de cada acción es de US\$ 0,2234, pagadero en moneda corriente al tipo de cambio vigente a la fecha de la cancelación. Señaló el señor Tassara que el valor bursátil de las acciones es incierto puesto que no se transan habitualmente en la Bolsa de Comercio. Además, que las firmas Joh. Berenberg Gossler & Co. Overseas International Trading Co., A.G. y Banco Alemán Panameño pretenden liquidar el total de sus inversiones en el [redacted] mientras que Ibero-Amerika Bank A.G. reducirá su inversión a 60.000 acciones que representan el 3% del capital de la empresa bancaria, dando así cumplimiento al artículo primero del D.L.N° 818 de 1974. Agregó que Joh Berenberg Gossler & Co. e Ibero-Amerika Bank A.G. adquirieron las acciones mediante aportes de capital por la suma de US\$ 11.212,46 cada una de ellas, amparados por las franquicias del Art. 14° de la Ley de Cambios Internacionales, y que de los documentos acompañados se deduce que estas empresas no dieron cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 1° transitorio del D.L.N° 326 de 1974, perdiendo así su derecho a reexportar sus capitales en moneda extranjera. Posteriormente, dos días antes del vencimiento del plazo establecido en los artículos primero y segundo transitorio del D.L.600 de 1974, registraron sus aportes en el Comité de Inversiones Extranjeras, lo que consta en certificado que acompañan a la petición. Cada uno de estos aportes se encuentra representado por 183.331 acciones del [redacted]

Continuó expresando el señor Tassara que el Banco Alemán-Panameño y Overseas International Trading Co. A.G., liquidaron en el mercado de corredores US\$ 1.780.= el 15 de abril de 1975 y US\$ 1.880.= el 8 de mayo del mismo año, respectivamente, y que el 11 de julio de 1975, conjuntamente con las firmas Joh Berenberg Gossler & Co. e Ibero-Amerika Bank A.G. registraron sus aportes, ambos representados por 60.000 acciones del [redacted] ante el Comité de Inversiones Extranjeras.

Hizo presente el señor Tassara que en opinión de Fiscalía, si bien es cierto que estas firmas han acreditado que efectuaron el registro de los aportes, tal registro no les da derecho a la reexportación de los capitales mientras no acrediten la celebración del contrato de inversión extranjera a que se refiere el artículo segundo transitorio del D.L. N° 600 y que es dudoso que hayan podido suscribir este contrato toda vez que una parte de estas divisas se amparó en aportes de capital que no fueron registrados conforme al D.L. N° 326 y la otra parte fué liquidada sin cumplir con los trámites preliminares necesarios para optar al derecho de reexportación.

Por todo esto concluye Fiscalía que las citadas empresas no tienen derecho a exigir la remesa de dichos aportes ni sus utilidades, que alcanzan a US\$ 54.360,36 más 60.000 acciones del [redacted] pertenecientes a Ibero-Amerika Bank A.G. que no se venderán en esta oportunidad. Por otra parte, señala Fiscalía que el Comité puede, si lo estima conveniente, otorgar el acceso al mercado de divisas para remesar al exterior la suma de US\$ ... 54.360,36 en conformidad al Art. 15° de la Ley de Cambios Internacionales, ya

0.2

que no existe inconveniente legal para ello, debiendo eso sí aclararse la situación futura de las 60.000 acciones del Banco de Constitución pertenecientes a Ibero-Amerika Bank A.G.

El Gerente General Subrogante señor Guerrero manifestó que en todo caso habría que exigirles previamente cancelen los certificados de aporte de capital del Art. 14° de la Ley de Cambios Internacionales, así como también que acrediten el pago de los impuestos.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó otorgar a [redacted] en representación de las mencionadas empresas el acceso al mercado de divisas con el objeto de adquirir hasta la suma de US\$ ... 54.360,36, previa entrega de los certificados de aporte de capital del Art. 14° de la Ley de Cambios Internacionales. La remesa de las divisas sólo podrá efectuarse una vez cumplidos los siguientes requisitos:

- 1° Acreditar haber dejado sin efecto el registro de los aportes de capital en el Comité de Inversiones Extranjeras.
- 2° Haber normalizado ante ese mismo Comité la situación de las 60.000 acciones de propiedad de Ibero-Amerika Bank A.G.
- 3° Que se hayan cancelado todos los impuestos correspondientes.

30 - [redacted] - Modificación forma de pago para cancelar compromisos por la suma de US\$ 20.400.000.= - Memorandum N° 101 de la Dirección de Asuntos Internacionales.

El señor Enrique Tassara hizo presente que la [redacted] había sostenido diversas conversaciones con este Banco Central y con el Ministerio de Economía exponiendo que debido a la situación financiera por la que atraviesa no está en condiciones de cumplir en la forma fijada en Sesión N° 826 para el pago de su obligación derivada de la adquisición de dos naves tipo Freedom/Hispania de 16000 T.A.W. por un valor de US\$10.200.000.= cada una, que se financia con cargo a la línea de crédito por US\$ 100.000.000.= del Banco Central de la República Argentina y solicita por tanto que se le autorice para cancelar dicha obligación en las mismas condiciones de la referida línea de crédito, es decir, con el 5% a la vista, con el 95% restante en 10 cuotas anuales, venciendo la primera a los 21 meses de la fecha de embarque y con un interés del 8,5% anual. Señaló el señor Tassara que se consultó a la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales y que ésta no tiene objeción en que se apruebe la modificación solicitada.

Considerada esta petición, el Comité Ejecutivo acordó modificar la forma de pago interna concedida a la [redacted] en Sesión N° 826 para cancelar sus compromisos por US\$ 20.400.000.= generados por la adquisición de las mencionadas naves con cargo al Crédito Argentino por US\$ 100.000.000.= En consecuencia, las nuevas condiciones de pago serán

*Handwritten initials and signature*

